

## III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- 3764** *Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la de 2 de septiembre de 2011, por la que se publica el listado de puertos designados conforme a la Orden ARM/2017/2011, de 11 de julio, por la que se establece el control de los desembarques de más de 10 toneladas de arenque, caballa y jurel.*

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden ARM/2017/2011, de 11 de julio de 2011, por la que se establece el control de los desembarques de más de diez toneladas de arenque, caballa y jurel y sus modificaciones, se faculta a la Secretaría General de Pesca a designar la lista de puertos en los que se podrán realizar los desembarques objeto de la citada orden.

La lista de puertos designados fue publicada mediante la Resolución de 2 de septiembre de 2011, de la Secretaría General del Mar, por la que se publica el listado de puertos designados conforme a la Orden ARM/2017/2011, de 11 de julio, por la que se establece el control de los desembarques de más de 10 toneladas de arenque, caballa y jurel.

Esta lista fue actualizada mediante las Resoluciones de 14 de febrero de 2013, de 14 de marzo de 2013, de 12 de marzo de 2014, de 5 de febrero de 2015, de 24 de febrero de 2015, de 3 de marzo de 2015, de 25 de marzo de 2015, de 10 de abril de 2015, de 21 de mayo de 2015, de 1 de diciembre de 2015, de 11 de enero de 2016 y de 15 de abril de 2016, de la Secretaría General de Pesca.

Recibida la solicitud de la Autoridad Portuaria de Muros para la modificación de los horarios de las operaciones de desembarque de más de 10 toneladas de arenque, caballa y jurel en dicho puerto, la Secretaría General de Pesca ha resuelto lo siguiente:

Publicar y actualizar la relación de puertos autorizados, los horarios de desembarque y los lugares donde se autorizan dichos desembarques.

Madrid, 27 de marzo de 2017.—El Secretario General de Pesca, Alberto López-Asenjo García.